

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE
PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD QUE ADELANTARÁ EL
PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA**

FECHA: Marzo 18 de 2016
HORA: 10:00 A.M.
LUGAR: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

ASISTENTES

ALEXANDER ZULUAGA QUIROZ	Subgerente Administrativo
CARLOS ALBERTO VÉLEZ TABAREZ	Técnico
GABRIEL ARCANGEL ZAPATA RESTREPO	Veedor
MARÍA ROSARIO RENGIFO RESTREPO	Veedora
WILLIAM CANO QUINTERO	Abogado Externo

Se deja constancia que la doctora Adriana Muñoz Escobar, funcionaria de Control Interno, no se hizo presente en virtud a que se encuentra en permiso para asistir a cita médica.

Siendo la fecha y hora señaladas se reunieron los asistentes miembros del Comité de Contratación (evaluador), con el fin de continuar con la evaluación técnica y financiera de la propuesta recibida de parte de la Universidad de Medellín, conforme al acta de cierre de recibo del 16 de marzo de 2016, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Continuación de la verificación de los requisitos habilitantes.
2. Recomendación

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. De acuerdo con el Acta de cierre de recibo de las propuestas de universidades o Instituciones de Educación Superior de la convocatoria No. 03 del 8 de marzo del presente año, fue recibida sólo una propuesta de parte de las universidades convocadas, concretamente la presentada por la Universidad de Medellín.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ



2. En acta inicial de calificación del pasado 16 de marzo, siguiendo los parámetros en cuanto a los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 13 de la Convocatoria No. 03 del 8 de marzo, se estableció inicialmente que la Universidad de Medellín cumplió con los requisitos referidos a: "Certificado de existencia y de representación legal de la persona jurídica proponente; fotocopia de la cédula del Representante Legal; y Acto administrativo de acreditación de la Comisión Nacional del Servicio Civil para realizar procesos de selección de personal.

3. En lo que respecta al último de los requisitos de la Convocatoria, esto es el que tiene que ver con la "Garantía de contar con la capacidad logística para soportar tecnológicamente los procesos de inscripción y verificación de requisitos, al igual que capacidad locativa en el municipio de Pereira para la aplicación de las pruebas definidas en el concurso", el Comité de Evaluación consideró que CUMPLÍA PARCIALMENTE, toda vez que la certificación expedida por el director del centro integral de asesoría y consultorías de la Universidad de Medellín, no indicaba que contaba con la capacidad locativa en la ciudad de Pereira, y que al tratarse éste de un requisito subsanable, se le otorgaría un día hábil para que la Universidad corrigiera o aclarara este aspecto.

4. El día inmediatamente anterior, jueves 17 de marzo, siendo las 15:49, luego de ser requerida en tal sentido vía e mail y telefónica, la Universidad de Medellín a través de uno de sus correos institucionales, el delopez@udem.edu.co enviado al de la ESE (ventanilla@hsibelen.gov.co), remitió comunicación en la que señala que *"no obstante la Universidad no indicó las locaciones para aplicar la prueba en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, aclara que de llegar "hacer" favorecida con la adjudicación del proceso dispondrá de las locaciones correspondientes en dicha ciudad, además de toda la capacidad técnica y logística para el normal desarrollo del concurso"*.

5. Con dicha comunicación, estima el Comité de Evaluación, se satisface el requisito echado de menos, toda vez que la afirmación que se hace por parte de la Universidad en tal sentido constituye garantía suficiente, por lo que se decidió continuar con el proceso de calificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ



6. Para el análisis de la oferta se tienen presentes los criterios definidos en el numeral 14 de la Convocatoria No. 03 del 8 de marzo de de 2016, de la siguiente manera:

En el numeral 14.1.1, referido a la “Experiencia Específica de la Institución de Educación Superior en sus formas de Universidad o Institución Universitaria, en procesos de selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado”, se encuentra que en este punto específico se se allega certificación en la que se cumple con todos los requisitos, salvo los relativos al teléfono y dirección electrónica; no obstante se allegan todos los contratos relacionados con esa experiencia específica; evidenciándose en algunos de ellos los teléfonos de contacto, direcciones electrónicas y páginas web.

Se considera entonces que cumple con el requisito, pero adicionalmente considera el Comité importante disponer que por parte de la ESE se realice una revisión y comprobación de la información aportada, debiéndose allegar informe al respecto para que haga parte de esta documental.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

UNIVERSIDAD	No. Procesos	TOTAL PUNTOS
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	16 Procesos	50 PUNTOS

En lo que respecta a la experiencia general detallada en el numeral 14.1.2., como Experiencia de la Institución de Educación Superior proponente en procesos de selección de personal en entidades públicas o privadas diferentes a la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado, “El proponente deberá acreditar experiencia en Selección de Personal, diferente a la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado, calificados en el párrafo anterior, a través de certificado de la respectiva entidad proponente, identificando la persona responsable de su expedición, cargo, dirección electrónica y teléfono fijo. La certificación además debe indicar la fecha en que se llevó a cabo cada proceso de selección.”

Revisada la propuesta, se encuentra que si bien es cierto en la propuesta relaciona experiencia relacionada con selección de personal, diferente a elección de gerentes de Empresas Sociales del Estado, no anexa el certificado tal y como se exige en la convocatoria, tampoco se allegan los contratos que relaciona, ni certificaciones de la Empresas con las que contrató, por lo que se entiende que no cumple con el requisito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



EXPERIENCIA GENERAL

UNIVERSIDAD	No. Procesos	TOTAL PUNTOS
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	0 Procesos	0 PUNTOS

VALOR DE LA OFERTA

UNIVERSIDAD	Valor	TOTAL PUNTOS
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN	\$26.000.000	20 PUNTOS

Por ser el único proponente habilitado, en el valor de la oferta se le asigna 20 PUNTOS, además de que el monto está por debajo del apropiado presupuestalmente por la ESE.

FACTORES DE EVALUACION	PUNTUACIÓN
Experiencia Especifica de la Institución de Educación Superior en procesos de selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado.	50
Experiencia de la Institución de Educación Superior en procesos de selección de personal en entidades públicas o privadas diferentes a la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado.	00
Valor de la Oferta	20
PUNTAJE TOTAL	70

Para un total de 70 puntos Conforme a la evaluación de los criterios.

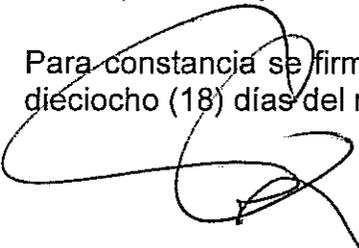
7. De acuerdo con el análisis acabado de reseñar, los miembros del Comité de Contratación, recomendamos celebrar contrato con la UNIVERSIDAD MEDELLÍN a efectos de que adelante el proceso de selección de la persona natural que entre a ocupar de manera definitiva el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ**



UMBRIA, RISARALDA, con sede en esta misma municipalidad, para el período institucional de cuatro (4) años, comprendido desde la suscripción del acta de posesión y hasta el 31 de marzo de 2020.

Para constancia se firma en la ciudad de Belén de Umbría por los participantes, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)



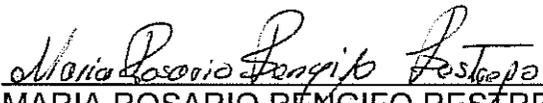
ALEXANDER ZULUAGA QUIROZ
Subgerente Administrativo.



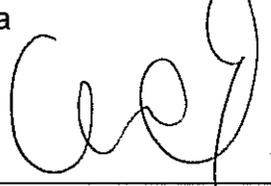
CARLOS ALBERTO VÉLEZ TABAREZ
Técnico.



GABRIEL ARCANGEL ZAPATA
Veedor.



MARIA ROSARIO RENGIFO RESTREPO
Veedora



WILLIAM CANO QUINTERO
Abogado Externo